JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ejecutivo laboral de única instancia**
Demandante	**Luis Ángel Ayala Tamayo**
Demandado	**José Luis García Morales**
Radicación n.°	**63 001 41 05 001 2018 00034 00**

Armenia, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Inscrito el embargo del bien inmueble y aceptado el cargo de secuestre, se ordena COMISIONAR al INSPECTOR MUNICPAL DE POLICIA (REPARTO) DE ARMENIA, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Cra18 No. 28 27 al 28 80 hoy 28 72 de Armenia Quindío, a quien se le librará el despacho comisorio del caso. En el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Dicha comisión tiene como fundamento jurisprudencial, lo señalado por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC22050- de 19 de diciembre de 2017, providencia en la que se analizó la competencia de los Inspectores municipales de policía, cuando media comisión judicial según el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Por último, se fija como honorarios provisionales al secuestre designado la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 DE JULIO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
S E C R E T A R I A

scvr

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8ed9197a178639c012a58bebad64ceb67d0ecc094b335baac7e66a30d98014**

Documento generado en 21/07/2021 08:03:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica